

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE CUSTODIO ESPITIA AGUIRRE
RAD. No. 25-394-40-89-001 - 2018-00104-00.

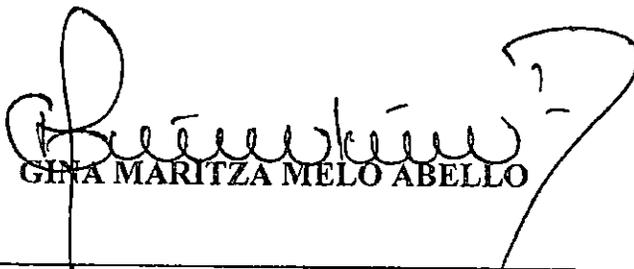
Teniendo en cuenta que la abogada actora en memorial que antecede indica la dirección de notificación de los señores MARTHA RUBIELA ESPITIA ANGULO y GILBERTO ESPITIA ANGULO, conforme lo solicitado en el numeral 4 del auto que dio apertura a la sucesión, el Juzgado DISPONE:

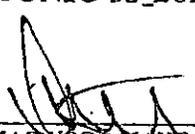
1º- Como quiera que con la demanda se aportó la prueba de calidad de herederos de MARTHA RUBIELA ESPITIA ANGULO y GILBERTO ESPITIA ANGULO y en memorial que antecede la actora indicó el lugar de notificaciones, se ordena requerirlos, a fin de que comparezcan por si, o por medio de apoderado, para los fines del art. 1289 del Código Civil, en concordancia del art. 492 del CGP., esto es, que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si ACEPTAN o REPUDIAN la herencia de su fallecido padre CUSTODIO ESPITIA AGUIRRE.

2º- En cuanto a la solicitud de fecha y ahora para diligencia de inventarios y avalúos, la misma se señalará en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No_ 12 DE HOY 4 DE JUNIO DE 2021
El Secretario:  JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA